



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N.º 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2022.00023.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	LUIS MARIANO POLO GUTIERREZ.
DEMANDADO	GERMÁN FABIAN GUTIERREZ FERNANDEZ.

PASE AL DESPACHO:

Señora Juez, al despacho para lo de su cargo.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, por medio del presente se pone a su consideración la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por la Secretaría de este Despacho de conformidad con lo expuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, decretada en providencia del **23 de marzo de 2023**. *Sírvase proveer.*


TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, trece (13) de abril dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2022.00023.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	LUIS MARIANO POLO GUTIERREZ.
DEMANDADO	GERMÁN FABIAN GUTIERREZ FERNANDEZ.

Atendiendo al anterior informe secretarial, considérese la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por la Secretaría de esta judicatura como ajustada a la normativa vigente, pues obedece a gastos que aparecen comprobados y son útiles para el normal desarrollo de las actuaciones judiciales surgidas en el presente proceso.

Así las cosas, apruébese de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONCORDIA - MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 009 de Hoy 14 de abril de 2023.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:
Lina María Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42d5a3ffdadca4d1c0380d1a4e15ceaba6387c1b3dc8966e369a9bd4c517bd2**

Documento generado en 13/04/2023 01:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>